



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 - No. 0312 de julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Sede Cámara Júnior Calle 31 Carrera 25 Esquina - Barrio La Clarita

Sede La Pavona Mz N No. 24 - Barrio La Pavona

Invitación Pública Nro 2026-010

Invita a presentar propuestas para contratar: La Institución Educativa Cámara Junior del Municipio de Armenia Quindío es un establecimiento educativo estatal que maneja recursos de carácter público para la atención de sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal; por lo anterior y toda vez que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la Institución Educativa y de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos que en su artículo 2.3.1.6.3.11 sobre la utilización de los recursos incluye en el numeral 2 "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.", el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, HECTOR FABIO PEREZ LONDOÑO, requiere contratar la **"COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR."**

En cumplimiento de la función social de la educación y del deber de protección que recae sobre las instituciones educativas frente a los niños, niñas y adolescentes, resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas que fortalezcan los mecanismos de vigilancia, prevención y control, permitiendo salvaguardar la integridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y visitantes que diariamente hacen uso de las instalaciones de la Institución. El artículo 67 de la Constitución Política establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando además las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Actualmente, la Institución Educativa Cámara Junior cuenta con un sistema de videovigilancia instalado en sus sedes; sin embargo, parte de la infraestructura tecnológica presenta limitaciones derivadas de la obsolescencia de algunos equipos y de la incompatibilidad entre algunos dispositivos existentes y las nuevas tecnologías de videovigilancia. Esta situación reduce la capacidad de monitoreo en determinados sectores, limita la calidad de las imágenes captadas y dificulta el aprovechamiento de funcionalidades avanzadas orientadas a la prevención de incidentes y al fortalecimiento de la seguridad institucional. Con el propósito de fortalecer y actualizar parcialmente el sistema de videovigilancia institucional en aquellos puntos donde se han identificado mayores necesidades de cobertura, compatibilidad tecnológica y capacidad de almacenamiento, se hace necesaria la adquisición de cámaras de seguridad con tecnología IA, cámaras de alta resolución, un grabador de video en red (NVR) con capacidad para administrar hasta treinta y dos (32) cámaras en la sede Cámara Junior, un disco duro especializado para ampliar la capacidad de almacenamiento del NVR existente en la sede Ciudad Milagro, así como el suministro del cableado, accesorios, mano de obra especializada y demás elementos requeridos para su instalación, configuración y correcta puesta en funcionamiento. Las adecuaciones objeto del presente proceso permitirán mejorar la cobertura y el desempeño del sistema de videovigilancia en las áreas intervenidas, incrementar la calidad de las imágenes registradas, optimizar el almacenamiento de las grabaciones y aprovechar las funcionalidades de inteligencia artificial que facilitan la detección de personas y vehículos, reduciendo falsas alarmas y fortaleciendo la capacidad de reacción ante situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, así como la protección de los bienes de la Institución. Asimismo, la adquisición del nuevo NVR permitirá la migración tecnológica de la sede Cámara Junior desde un sistema basado en DVR hacia una plataforma de videovigilancia IP, garantizando la compatibilidad con las cámaras objeto del presente proceso y permitiendo una administración más eficiente de los equipos instalados, así como la posibilidad de continuar fortaleciendo el sistema de manera progresiva mediante futuras ampliaciones, cuando las condiciones institucionales lo permitan. La implementación de las mejoras previstas en el presente proceso contractual fortalecerá las estrategias institucionales de prevención, control y protección escolar en las zonas objeto de intervención, permitiendo un mejor seguimiento de los accesos, corredores, zonas comunes y demás espacios estratégicos priorizados por la Institución, facilitando la atención oportuna de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la seguridad de los estudiantes y la protección del patrimonio institucional. Estas acciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 - No. 0312 de julio 12 de 2002
NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita
Sede Cámara Junior Calle 31 Carrera 25 Esquina - Barrio La Clarita
Sede La Pavona Mz N No. 24 - Barrio La Pavona

Invitación Pública Nro 2026-010

contribuirán al fortalecimiento de los protocolos institucionales de seguridad, servirán como herramienta de apoyo para la prevención de situaciones de riesgo, el esclarecimiento de incidentes y la protección permanente de la comunidad educativa, promoviendo ambientes escolares más seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponda a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos requeridos para la actualización parcial y fortalecimiento del sistema de videovigilancia institucional, garantizando su adecuada integración con la infraestructura tecnológica existente y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección de la comunidad educativa. Por lo expuesto anteriormente, se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011 (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008), que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación, procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de julio de 2024.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR del Municipio de Armenia, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

1.2 OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁMARA JUNIOR.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, realizar las adecuaciones necesarias y dejar en completo funcionamiento el sistema de videovigilancia de la Institución Educativa Cámara Junior, suministrando equipos nuevos, originales, de primera calidad y cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- 1). GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR) IP DE 32 CANALES, H.265/H.264, COMPATIBLE CON CÁMARAS IP ONVIF HASTA 5MP, SALIDA HDMI/VGA FULL HD, DOBLE BAHÍA SATA, ACCESO REMOTO POR APLICACIÓN MÓVIL, REPRODUCCIÓN Y GRABACIÓN SIMULTÁNEA, RED GIGABIT ETHERNET - CANTIDAD 01
- 2). CÁMARA IP TIPO BALA DE RESOLUCIÓN MÍNIMA 4K (8MP), COMPRESIÓN H.265+, LENTE FIJO 2.8 MM, ILUMINACIÓN IR HASTA 50 M, DETECCIÓN INTELIGENTE DE PERSONAS Y VEHÍCULOS (SMD), WDR 120 DB, POE, PROTECCIÓN IP67, COMPATIBLE CON ONVIF - CANTIDAD 02
- 3). CÁMARA IP TIPO BALA RESOLUCIÓN MÍNIMA 4MP, COMPRESIÓN H.265, LENTE FIJO 2.8 MM, POE, ILUMINACIÓN IR HASTA 30 M, PROTECCIÓN IP67, COMPATIBLE CON PROTOCOLO ONVIF, ACCESO REMOTO MEDIANTE APLICACIÓN MÓVIL - CANTIDAD 06
- 4). CABLE UTP ENCAUCHETADO PARA EXTERIOR CAT 6 CONEXIÓN RED - CANTIDAD 1/2 ROLLO / DISCO DURO CCTV 4TB, SATA III 6 GB/S, 7200 RPM, CACHÉ 64 MB, OPERACIÓN 24/7, OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA, ALTA DURABILIDAD, COMPATIBILIDAD NVR/DVR - CANTIDAD 01
- 5). INSTALACIÓN, CONEXIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE EQUIPOS SUMINISTRADOS Y LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO - CANTIDAD 16.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 - No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Sede Cámara Júnior Calle 31 Carrera 25 Esquina - Barrio La Clarita

Sede La Pavona Mz N No. 24 - Barrio La Pavona

Invitación Pública Nro 2026-010

Condiciones técnicas generales:

1). Todos Los equipos y materiales suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la Institución Educativa. 2). Los equipos deberán entregarse con todos los accesorios, elementos de fijación, conectores, fuentes de alimentación, licencias (si aplican), accesorios de montaje y demás componentes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Institución. 3). El contratista será responsable del suministro, transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, programación, pruebas, puesta en funcionamiento y correcta operación del sistema de videovigilancia. 4). La instalación deberá realizarse de manera técnica y segura, utilizando materiales apropiados para exteriores e interiores, garantizando una adecuada organización y protección del cableado, evitando instalaciones que afecten la infraestructura física de la Institución. 5). El sistema deberá quedar completamente configurado para permitir la visualización local y remota de las cámaras, así como la grabación continua y la reproducción de videos mediante los dispositivos autorizados por la Institución. 6). El contratista deberá configurar el NVR, las cámaras, el disco duro, la red de comunicación y los accesos remotos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. 7). Una vez finalizada la instalación, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento de la totalidad del sistema, verificando la calidad de imagen, grabación, almacenamiento, acceso remoto, comunicación entre equipos y funcionamiento general. 8). La Institución Educativa verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los equipos, funcionamiento e instalación, pudiendo rechazar cualquier elemento o trabajo que no cumpla con los requisitos establecidos. 9). En caso de presentarse equipos defectuosos, fallas de instalación o configuraciones incorrectas, el contratista deberá efectuar la reparación o reemplazo correspondiente, sin costo adicional para la Institución, dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato. 10). El contratista deberá garantizar que todos los equipos suministrados sean totalmente compatibles entre sí y con la infraestructura tecnológica existente de la Institución. 11). Durante la ejecución del contrato, el contratista responderá por cualquier daño ocasionado a la infraestructura física o eléctrica de la Institución como consecuencia de la instalación de los equipos. 12). El contratista deberá dejar completamente limpio el sitio de trabajo, retirando Como parte de la ejecución del contrato, el contratista deberá retirar las ocho

(8) cámaras actualmente instaladas en la sede Ciudad Milagro, las cuales serán reemplazadas por las ocho

(8) cámaras nuevas objeto del presente proceso contractual. 13). Como parte de la ejecución del contrato, el contratista deberá retirar las ocho (8) cámaras actualmente instaladas en la sede Ciudad Milagro, las cuales serán reemplazadas por las ocho (8) cámaras nuevas objeto del presente proceso contractual. 14). Las ocho (8) cámaras retiradas de la sede Ciudad Milagro deberán ser trasladadas, instaladas, configuradas y puestas en funcionamiento en la sede Cámara Junior, reemplazando aquellas cámaras que presenten mayor deterioro, obsolescencia o fallas de funcionamiento, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. 15). El contratista deberá garantizar que, una vez finalizada la ejecución del contrato, la totalidad de las cámaras objeto de instalación y reubicación queden plenamente operativas, integradas al sistema de videovigilancia y registrando correctamente en el NVR instalado. 16). El contratista deberá brindar una capacitación básica al personal que designe la Institución sobre el manejo del sistema, consulta de grabaciones y acceso remoto, así como entregar las credenciales de administración, manuales de usuario y cualquier información necesaria para la operación del sistema. .

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 - No. 0312 de Julio 12 de 2002
NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Sede Cámara Junior Calle 31 Carrera 25 Esquina - Barrio La Clarita

Sede La Pavona Mz N No. 24 - Barrio La Pavona

Invitación Pública Nro 2026-010

presupuesto oficial de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la Institución No 31 de Julio 06 de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.05.02, por valor de \$6,826,700.00 PESOS M/CTE

1.5 FORMA DE PAGO: El valor estimado para el contrato de compraventa a suscribir, será por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.826.700), incluye los impuestos de ley; suma que será cancelada en un (01) pago, posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez el contratista presente el respectivo informe y/o soporte de actividades/servicios prestados o suministros entregados, certifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente y presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro; con el recibido a satisfacción y acta de supervisión firmada por el supervisor del contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS: INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR del Municipio de Armenia

1.7 LUGAR FISICO EN QUE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben presentarse debidamente firmadas. Se recibirán en las instalaciones de la Institución Educativa Cámara Junior, oficina de rectoría, en Armenia QUINDIO Calle 31 Carrera 27 Esquina Barrio La Clarita.

1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Además de los casos contemplados en la ley, procede el rechazo de la oferta en los siguientes casos:

- El proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Entrega extemporánea de la oferta.
- En el caso de que el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la constitución y la Ley.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan falsos datos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir en error a la institución.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la aceptación objetiva de la oferta.
- Cuando los valores de las ofertas sobrepasen el presupuesto oficial.

En cualquiera de los eventos anteriores la decisión de rechazo se informará al respectivo oferente en la dirección aportada en su propuesta.

1.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de Selección inferior a 20 SMLMV, mediante comunicación motivada, únicamente por causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta, estas son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones solicitadas en la presente invitación.
- Cuando falte voluntad de participación.



1.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de invitación publica	Julio 17 2026	a las 10:00 a.m. en la cartelera institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas	Julio 21 2026	hasta las 10:00 a.m. en la rectoría de la institución
Evaluación y verificación de las propuestas	Julio 21 2026	Rectoría de la institución a las 02:00 p.m.
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones	Julio 22 2026	Proveedor

1.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa Cámara Junior de Capítulo I Artículo 3, Numeral 2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA La escogencia se hará teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que resulten ser más ventajosos para la Institución, teniendo en cuenta el cumplimiento de cualquiera de los siguientes criterios: precio - calidad, beneficio - costo, entrega oportuna de los bienes y servicios, idoneidad (contratos de servicios) y demás que la institución considere sería el ofrecimiento más favorable a los fines que ella busca.

2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA:

2.1 FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y se determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. De igual forma, de acuerdo con las ofertas presentadas, si la Institución Educativa considera que el precio es artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan ese valor ofertado. Luego de escuchar los argumentos del oferente, se aceptará el rechazo o la continuidad del proceso según el caso.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (inferior a tres meses de expedición)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (inferior a tres meses de expedición)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (inferior a tres meses de expedición)
- Certificado de Medidas correctivas
- Certificado REDAM (deudores alimentarios)
- Certificado de delitos sexuales
- Certificado Cámara de Comercio: El registro mercantil se exige por la actividad que se desarrolla (Están contemplados en el código de comercio art 20 al 23) Tanto el registro mercantil como el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio, deben estar renovado (vence el 31 de marzo de cada año), tener la fecha del certificado a lo sumo 3 meses, debe tener en el objeto social, la actividad que se va a contratar y que el representante legal esté autorizado para suscribir contratos.
- Registro Único Tributario - RUT: El Rut debe estar actualizado con la Resolución 139 de noviembre 21 de 2012 y debe contener la actividad que se va a contratar, con fecha de expedición máxima de un mes.
- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia de Libreta Militar (si es menor de 50 años)
- Cedula



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR

Reconocimiento oficial según Resoluciones No. 0310 de marzo 31 de 2003 - No. 0312 de Julio 12 de 2002

NIT: 801.003.965-1 - DANE: 163001000540

Principal: Sede Ciudad Milagro Calle 31 Carrera 27 Esquina - Barrio La Clarita

Sede Cámara Júnior Calle 31 Carrera 25 Esquina - Barrio La Clarita

Sede La Pavona Mz N No. 24 - Barrio La Pavona

Invitación Pública Nro 2026-010

- Pagos Seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales)
- Certificación bancaria
- Tarjeta profesional.

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado con un plazo no superior a 30 días calendario de expedición.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

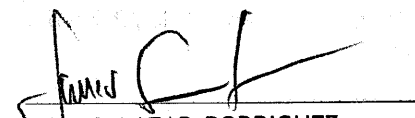
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verifica la Institución Educativa con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Consortios o Uniones temporales:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.
- La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMARA JUNIOR de Armenia QUINDIO, verificará los requisitos mínimos habilitantes exclusivamente al oferente que haya presentado el precio más bajo conforme a la evaluación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a realizar la verificación del proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. En caso de no realizarse habilitación alguna se declara desierto el proceso.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional. Armenia QUINDIO, Julio 17 de 2026.


JAMES SALAZAR RODRIGUEZ
Rector (Encargado)